



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN

HUÁNUCO - PERÚ

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO
N° 0353-2021-UNHEVAL

Cayhuayna, 16 de febrero de 2021.

VISTOS, los documentos que se acompañan en tres (03) folios;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Consejo Universitario N° 0941-2020-UNHEVAL, del 22.ABR.2020, se resolvió, entre otros, lo siguiente: **1° APROBAR** el DISEÑO CURRICULAR DE PROYECTOS FORMATIVOS POR COMPETENCIAS 2020 DE LA CARRERA PROFESIONAL DE ARQUITECTURA, DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE ARQUITECTURA, DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA, en concordancia al Modelo Educativo de la UNHEVAL, el mismo que forma parte de los antecedentes, conteniendo la Estructura que se detalla en dicha resolución. **5° DISPONER** que el Decano de la Facultad de Ingeniería Civil y Arquitectura, concluida con la emergencia nacional, cumpla con remitir la resolución de su Consejo de Facultad, regularizando la aprobación del Diseño Curricular de Proyectos Formativos por Competencias 2020 de la Carrera Profesional de Ingeniería Agroindustrial, que formará parte de la presente Resolución;

Que, con Oficio Virtual N° 013-2021-UNHEVAL-DAYSA-UGC-J, del 15.ENE.2021, la Jefe de la Unidad de Gestión Curricular, solicita la rectificación del 5° numeral de la parte resolutive de la mencionada resolución, en lo que respecta al nombre de la Carrera Profesional, debiendo ser **Arquitectura**;

Que, por error involuntario se ha consignado la Carrera Profesional de Ingeniería Agroindustrial, en el 5° numeral de la parte resolutive de la Resolución Consejo Universitario N° 0941-2020-UNHEVAL; debiendo ser lo correcto Carrera Profesional de Arquitectura; por lo que, en mérito a lo dispuesto en el artículo 212.1 del TUO de la Ley N° 27444, que establece: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión"; es pertinente la rectificación del numeral 5° de la parte resolutive de la Resolución Consejo Universitario N° 0941-2020-UNHEVAL, consignando la Carrera Profesional de Arquitectura;

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220; por el Estatuto y el Reglamento General de la UNHEVAL; por la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección; por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU; y por la Resolución Consejo Universitario N° 0287-2021-UNHEVAL, del 22.ENE.2021, que designó a la Lic. Ninfa Yolanda Torres Munguía, como Secretaria General, del 01 de febrero al 09 de mayo de 2021;

SE RESUELVE:

- 1° RECTIFICAR, en parte, el quinto numeral (5°) de la parte resolutive de la Resolución Consejo Universitario N° 0941-2020-UNHEVAL, del 22.ABR.2020, en lo que corresponde al nombre de la carrera profesional, debiendo quedar redactada de la siguiente manera; por lo expuesto en los considerandos precedentes: "5° DISPONER que el Decano de la Facultad de Ingeniería Civil y Arquitectura, concluida con la emergencia nacional, cumpla con remitir la resolución de su Consejo de Facultad, regularizando la aprobación del Diseño Curricular de Proyectos Formativos por Competencias 2020 de la Carrera Profesional de Arquitectura, que formará parte de la presente Resolución.
- 2° DEJAR SUBSISTENTE todo lo demás que contiene la Resolución Consejo Universitario N° 0941-2020-UNHEVAL, del 22.ABR.2020.
- 3° DISPONER que los órganos internos competentes procedan conforme a sus atribuciones.
- 4° DAR A CONOCER la presente Resolución a los órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



ALDO M. OSTOS MIRAVAL
RECTOR



NINFA Y. TORRES MUNGUÍA
SECRETARIA GENERAL

Distribución:
Rectorado-VRACad
VRInv-OCI-OAL
UTransparencia
OCalidad-DIGA-DAYSA
UPA-OPyP-FICA-EPArq-Archivo

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y demás fines.

Lic. Adm. Ninfa Y. Torres Munguía
SECRETARIA GENERAL